



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00279-2023-PRODUCE/OGA

04/12/2023

VISTOS:

El Informe Nº 00000536-2023-PRODUCE/OA de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº1047 y modificatoria el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña, empresa comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos, el Ministerio de la Producción, se provee de bienes, servicios y obras a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Memorando Nº 00004749-2023-PRODUCE/OP, de fecha 20 de octubre de 2023, por medio del cual se emite la CCP Nº 3897-2023 por el importe de S/ 151,326.00 (Ciento cincuenta y un mil trescientos veintiséis con 00/100 Soles) y la Previsión de Reserva Presupuestaria Nº 050-2023 por el importe de S/ 605,304.65 (Seiscientos cinco mil trescientos cuatro con 65/100 Soles); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 00065-2023-PRODUCE, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo en la referencia Nº 32 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en Mercado Central de Catacaos del Distrito de Catacaos - Provincia de Piura -Departamento de Piura" - CUI Nº2544132;

Que, mediante Informe Nº 00000536-2023-PRODUCE/OA, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, propone a los miembros que integrarán el comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QNOKERES

Comercialización en Mercado Central de Catacaos del Distrito de Catacaos - Provincia de Piura - Departamento de Piura” - CUI N°2544132, los que laboran en el área usuaria (con conocimiento técnico) y en el órgano encargado de las contrataciones;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Formato N° 031-2023-PRODUCE/OA, remitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, aprueba el expediente de contratación;

Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023 y habiéndose aprobado el expediente de contratación, en virtud a lo establecido por los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias “(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)”;

Que, por su parte los numerales 44.2 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido y sus modificatorias establece: “(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) y, (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)”;

Que, asimismo los numerales 44.6, 44.7, 44.8 y 44.9 del referido artículo señalan: “(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, precitado, regula la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que: “(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QNOKERES

Que, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Abastecimiento, mediante informe de visto, se ha revisado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección y cumple con la forma de su composición establecida en su artículo 43 del Reglamento precitado, por lo que resulta viable su designación;

Que, en tal sentido, corresponde designar el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Concurso Público N°005-2023-PRODUCE -1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en Mercado Central de Catacaos del Distrito de Catacaos - Provincia de Piura -Departamento de Piura" - CUI N°2544132";

Que, mediante literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE, se delega en la Dirección General de la Oficina General de Administración la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su modificación o remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda;

Que, conforme al documento de visto, remitido por la Oficina de Abastecimiento; y,

En conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el comité de selección que conducirá el procedimiento de selección de Concurso Público N°005-2023-PRODUCE -1 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en Mercado Central de Catacaos del Distrito de Catacaos - Provincia de Piura -Departamento de Piura" - CUI N°2544132", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Ines Roxana Perez Champac	Walter Rudy Alarcon Huertas	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - OA
PRIMER MIEMBRO	Silvia Lisset Carhuamaca Chinin	Melissa Gisela Vilca Montes	PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA - PNDP
SEGUNDO MIEMBRO	Cintia Jori Rondon Cunyas	Miguel Ivan Vassallo Olano	PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA - PNDP

Artículo 2.- El comité de selección, designado en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración conforme a Ley, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QNOKERES

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese

VERA HUANQUI YOLANDA ALCIRA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QNOKERES